

INICIATIVA DEL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Diputado Jorge Álvarez Máynez** miembro del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una práctica nociva que se realizó reiteradamente a lo largo del Gobierno de Enrique Peña Nieto, fue la aprobación *'fast track'* de reformas constitucionales y legales de primera importancia por parte de la Cámara de Diputados y Senadores. Como un retorno a la época del partido hegemónico, el Poder Ejecutivo asumió un rol predominante por sobre los otros poderes del Estado y la voluntad del Presidente se acató sin mayores cuestionamientos. Las Cámaras legislativas, en muchas ocasiones, funcionaron como meras oficialías de partes de la Oficina de la Presidencia.

De los últimos tres mandatarios, y de acuerdo con datos recabados en 2015, el Congreso de la Unión aprobó 68 de las 81 propuestas enviadas por Vicente Fox, con un 83.9% de iniciativas respaldadas; 56 de las 63 iniciativas enviadas por Felipe Calderón, es decir, 88.8% de propuestas avaladas; y, 56 de las 69 iniciativas enviadas por Enrique Peña Nieto, un 81.5% de propuestas respaldadas [*]. En ese sentido, para 2018, “el Poder Ejecutivo [...] [ha sido el] iniciador de leyes más eficiente de la [LXIII] Legislatura: ha presentado 36 iniciativas, de las cuales 30 ya fueron aprobadas (83 por ciento), cinco están pendientes de dictaminar y sólo una ya fue desechada” [*].

Algunos ejemplos del actuar irresponsable del Poder Legislativo: El 30 de noviembre de 2017, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Ley de Seguridad Interior que recién se había aprobado fast track horas antes en comisiones. El Pleno no tomó en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ni de las 150 organizaciones que integran el colectivo #SeguridadSinGuerra. Ignoró, además, la opinión de organismos internacionales y de la propia ciudadanía. [*]

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2017, el Senado de la República aprobó la Ley de Seguridad Interior, nuevamente, sin tomar en consideración a las organizaciones de la sociedad civil ni a los organismos de defensa de los derechos humanos, nacionales e internacionales [1]. Como resultado, -y tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2017 [1]-, contra la Ley de Seguridad Interior se presentaron “14 controversias constitucionales, 9 acciones de inconstitucionalidad y 700 demandas de amparo” [1], así como el “abierto rechazo por parte de organismos internacionales como la ONU y ahora la CIDH” [1], haciendo de ésta la Ley “más impugnada en el país” [1].

De igual manera, recientemente el Congreso de la Unión aprobó ‘*al vapor*’ la Ley General de Comunicación Social [1] que, ante una omisión legislativa de más cuatro años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mandató al Congreso aprobar antes de la conclusión del segundo período ordinario de sesiones, del tercer año de la LXIII Legislatura. Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de regular el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, en materia de publicidad oficial, diversas organizaciones de la sociedad civil [1], académicos, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [1], manifestaron su total rechazo a la Ley aprobada por el Congreso de la Unión, por atentar contra la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho a saber, así como al ejercicio democrático de derechos y libertades [1], por lo que se le consideró una “ley regresiva, una ley que seguirá vulnerando nuestros derechos como sociedad” [1].

Por ello, es necesario recordar que, ante la irrefutable condición del legislador como intérprete de la Constitución, pues “[e]s uno de los operadores constitucionales por excelencia, ya que si le toca dictar leyes, debe hacerlo conforme a las directrices de forma y de contenido que dispone la Constitución; y para eso, obviamente, tiene que interpretarla. No se puede hacer funcionar a la Constitución [...] sin interpretarla” [1].

En ese sentido, “el Congreso tiene que interpretar a la Constitución no solamente cuando sanciona leyes. También debe hacerlo cuando realiza el largo rosario de actos constitucionales que la Constitución le encomienda: *v. gr.*, controlar al Poder Ejecutivo y a sus miembros principales, revisar los decretos de necesidad y urgencia emitidos por el presidente; decretar o no el estado de sitio, aprobar el presupuesto, interpelar a un ministro, etcétera” [1]. Sin embargo, nos dice Néstor Pedro Sagüés, “es particularmente en su función legisferante [...] donde la interpretación constitucional campea. Así, al Congreso le toca desaprobado proyectos de leyes inconstitucionales, y derogar las vigentes que padezcan de tal vicio” [1].

Así, y ante la innegable actividad del legislador, como intérprete de la Constitución, resulta imperante que, como el resto de las autoridades intérpretes de la Constitución, tanto diputados como senadores se vean obligados a fundar y motivar, no sólo sus iniciativas de Ley, así como la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución, sino también, de los votos que emitan en ejercicio de su encargo, pues ello abonaría en la certeza jurídica, y en la rendición de cuentas, y por ende, en la consolidación de un Estado democrático de Derecho.

La presente iniciativa tiene por objeto, reformar el párrafo primero del artículo 70, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que, toda vez que las resoluciones del Congreso tienen el carácter de ley o decreto, éstas deberán estar debidamente fundadas y motivadas. De igual manera que, tanto diputados como senadores deberán, igualmente, fundar y motivar las iniciativas de Ley que presenten, así como los votos que emitan en ejercicio de su encargo. Por todo lo anterior, se somete a su consideración, la presente iniciativa -que acompaña a una diversa que plantea reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- con proyecto de:

DECRETO

Que reforma el artículo 20, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO.- Se reforman los incisos b) y f) del numeral 2, del artículo 20, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.

1. [...].

2. [...]:

a) [...];

b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión, **dicha interpretación deberá estar debidamente fundada y motivada por escrito;**

c)... e)

f) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación, **así como que los votos emitidos por legisladores se encuentren debidamente fundados y motivados por escrito, es decir, que se citen los preceptos constitucionales y legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada, y, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre su voto;**

g)... k)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Rúbrica

Jorge Álvarez Máynez.

[*] “Fox y Calderón, con más respaldo en el Congreso”, *Excelsior*, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/03/1016933> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Arrastra Congreso 4 mil 500 iniciativas”, *Reforma*, disponible en: <https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1308431&sc=672> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Cámara de Diputados aprueba en 'fast track' la Ley de Seguridad Interior”, *Huffington Post*, Disponible en: https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/11/30/camara-de-diputados-aprueba-en-fast-track-la-ley-de-seguridad-interior_a_23293438/ (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Pleno del Senado discute Ley de Seguridad; ante críticas, gobierno defiende que no es para militarizar”, *Animal Político*, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2017/12/senado-cambios-ley-seguridad-interior/> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, Diario Oficial de la Federación, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508716&fecha=21/12/2017 (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “A oídos sordos, impugnaciones a la LSI”, *Animal Político*, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2018/03/05/a-oidos-sordos/> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] *Ídem.*

[*] *Ídem.*

[*] “Aprueba el senado en fast track la Ley General de Seguridad Pública”, *La Jornada*, Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2018/04/26/politica/017n2pol> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Un golpe bajo a la libertad de expresión”, *Animal Político*, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-altoparlante/2018/05/03/un-golpe-bajo-a-la-libertad-de-expresion/> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Ley de Comunicación Social no reúne criterios mínimos internacionales”, *La Jornada*, Disponible en: <http://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/04/19/ley-de-comunicacion-social-no-reune-criterios-minimos-internacionales-4809.html> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] “Un golpe bajo a la libertad de expresión”, *Animal Político*, *Op. cit.*, *supra nota* 10.

[*] *Ídem.*

[*] SAGÜÉS, Néstor Pedro, *El Congreso como intérprete de la Constitución*, en VALADÉS, Diego, *et. al. (coord.)*, Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías, Universidad Nacional Autónoma de México, Acervo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2003, pp. 301 - 301. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1088/16.pdf> (consultado el 4 de junio de 2018).

[*] *Ídem.*

[*] *Ídem.*